



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UN CONSULTOR ESPECIALIZADO QUE LLEVE A CABO LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA REVISIÓN, ANALISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD O RECHAZO DE SIETE PROYECTOS -EN MATERIA CARRETERA Y AEROPORTUARIA- DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA.

Octubre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
- 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO
- 1.3. DEFINICIONES
- 1.4. OBJETO
- 1.5. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
- 1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
- 1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
- 1.8. COSTOS DE PARTICIPACION
- 1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES
- 1.13. PRESUPUESTO

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- 2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.4. PRORROGA O PLAZO DEL CONCURSO
- 2.5. CRONOGRAMA
- 2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO
- 2.7. CORRESPONDENCIA
- 2.8. ACLARACION A LOS PLIEGOS
- 2.9. MODIFICACION A LOS PLIEGOS
- 2.10. INFORME DE EVALUACION
- 2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION
- 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO III. REQUISITOS GENERAL DE LAS PROPUESTAS

- 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 3.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
- 3.5. METODOLOGIA DE PRESENTACION
- 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 3.7. CONVERSION DE MONEDAS
- 3.8. MODIFICACION, ADICION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD
- 3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 3.12. CAUSALES DE RECHAZO
- 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS

- 3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA
- 3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

- 4.1. GENERALIDADES
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.3. EXPERIENCIA
- 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACIÓN

- 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

- 6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO
- 6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 10	CAPACIDAD FINANCIERA

1 **CAPÍTULO I**

3 **DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO**

5 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

6 El Decreto 4165 de 2011 en el Artículo 7, creó la Vicepresidencia de Estructuración en la
7 Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de estructurar técnica, financiera y
8 legalmente los proyectos de concesión y de vinculación de capital privado. Dentro de las
9 funciones institucionales, la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran las
10 siguientes: 1. Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de
11 concesión u otras formas de Asociación Público Privada en proyectos de infraestructura de
12 transporte, así como otras infraestructuras asignadas a la Agencia. 2. Analizar, evaluar,
13 valorar y apoyar la presentación para aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito
14 Público y el DNP, las necesidades de recursos y las garantías de los proyectos a desarrollar
15 por parte de la Agencia. 3. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la contratación, y
16 supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la estructuración
17 de proyectos a desarrollar por parte de la Agencia. 4. Presentar ante el Presidente de la
18 Agencia para su aprobación la estructuración de los proyectos de concesión u otras formas
19 de Asociación Público Privada a ser desarrollados por la Agencia. 5. Definir metodologías
20 para la estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público
21 Privada. 7. Identificar, analizar y proponer criterios de distribución de riesgos en los
22 proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, entre otras
23 funciones.

24
25 Por otra parte, se tiene establecido dentro de las metas de competitividad y crecimiento de
26 la productividad dentro del PND, propender por el fortalecimiento de la Estructuración de
27 Proyectos a ejecutar por el sector privado a partir de la correcta ejecución de los estudios y
28 diseños necesarios para dimensionar los alcances, asegurar una adecuada asignación y
29 valoración del riesgo, mejorar la socialización de los proyectos, y promover esquemas
30 novedosos de financiamiento a través del mercado de capitales, entre otros. Todo lo anterior
31 con el fin de salir del rezago en términos de oferta y calidad de la infraestructura de
32 transporte como locomotora estratégica de crecimiento.

33
34 Por lo anterior, se plantea la facilitación y promoción de inversión privada en infraestructura
35 como un elemento central para la atracción de capitales privados a través de la adecuada
36 estructuración de proyectos ante lo cual, se adelantarán los estudios y análisis necesarios
37 para dimensionar su alcance y asegurar la adecuada valoración de los riesgos asociados a
38 cada proyecto, de manera que además de facilitar la transferencia de aquellos riesgos a
39 quien esté en mejor capacidad de administrarlos, se puedan generar ahorros en los costos
40 de preparación de ofertas a potenciales oferentes en procesos de licitación.

41
42 Igualmente, el PND establece que: “Dichos estudios permitirán establecer entre otros la
43 factibilidad técnica, económica, financiera y legal de los proyectos; estimar adecuadamente
44 su potencial demanda; evaluar los beneficios socioeconómicos esperados; establecer
45 posibles contingencias y planes de acción en materia ambiental y predial; e implantar planes
46 óptimos de inversiones públicas y privadas. Para la estructuración de transacciones
47 complejas o de gran tamaño, se contratarán asesores especializados, que orienten al
48 Gobierno en el diseño de las transacciones y en la promoción de los proyectos con
49 inversionistas, financiadores e interesados en general, para asegurar procesos competitivos
50 que determinen el costo de las obras a precios de mercado.”

51
52 Las bases del PND, establecen “El Gobierno Nacional, en aras de fortalecer e incentivar la
53 participación privada en el desarrollo de proyectos viales, ha logrado avances importantes
54 en el diseño de los contratos de concesión. Sobre la base de estos avances y lecciones
55 aprendidas, se evolucionará hacia una nueva generación de concesiones viales en
56 Colombia, para la que entre otros aspectos: (1) se analice la viabilidad de adoptar
57 mecanismos eficientes de adjudicación de los proyectos que involucren el concepto de

1 asegurabilidad de las obras y de la operación de la infraestructura; **(2) se garantice contar**
2 **con estudios técnicos que permitan minimizar la incertidumbre en la ejecución de los**
3 **proyectos;** (3) se establezcan esquemas de pago que favorezcan los incentivos del
4 inversionista privado para la adecuada ejecución de sus responsabilidades en las distintas
5 etapas del contrato y estimulen la financiación de las inversiones privadas a través del
6 mercado de capitales; (4) se aproveche la capacidad de innovación y gestión por parte del
7 sector privado; y (5) se minimice la volatilidad del presupuesto público orientado al
8 desarrollo de los proyectos”. “La política de infraestructura de transporte estará enmarcada
9 en procesos integrales de planificación con un nivel avanzado de los estudios técnicos para
10 la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en
11 materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo
12 de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en
13 la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y
14 desarrollo regional.”. “En el proceso de planificación se estructurará la política de
15 maduración de proyectos, cuyo objetivo principal será el cumplimiento del ciclo de vida de
16 los proyectos de inversión, para que estos de manera previa a su ejecución, cuenten con
17 estudios de factibilidad, estructuración financiera, diseños de ingeniería y gestión ambiental,
18 social, predial y del riesgo, que permitan un adecuado esquema de asignación de
19 responsabilidades asociadas a la construcción, operación y mantenimiento de la
20 infraestructura”.

21
22 Tal como se expresó en el acápite de Antecedentes de los presentes estudios previos la
23 Agencia Nacional de Infraestructura ha recibido varias propuestas de proyectos de
24 asociación público privada de iniciativa privada tanto en el modo carretero como en los
25 modos férreo y aeroportuario que requieren ser estudiados por la Agencia primero a nivel
26 de prefactibilidad y posteriormente si el proyecto cumple con los requerimientos
27 establecidos por la entidad pasará a ser objeto de estudio a nivel de factibilidad.

28
29 El estudio de estos proyectos requiere del apoyo de firmas o empresas privadas que
30 cuenten con la experticia técnica, financiera y jurídica necesaria para examinar en todos los
31 aspectos los proyectos que la Agencia haya determinado que se encuentran en factibilidad
32 y que requieren de un análisis integral para poder determinar si los viabiliza para ser
33 desarrollados por el Originador del Proyecto o por un tercero una vez se cumplan todas las
34 fases que determina el marco regulatorio. El análisis de los proyectos de asociación público
35 privada de iniciativa privada en la forma que se determina en los presentes estudios previos
36 permitirá al estado reducir las incertidumbres, identificar los riesgos presentes en el
37 proyecto, establecer con claridad el tipo de intervención técnica necesaria, evaluar la
38 estructura financiera propuesta y determinar el plazo de duración del contrato de asociación
39 público privada.

40
41 En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere celebrar un contrato
42 de consultoría para contar con la asesoría técnica, administrativa, financiera y jurídica en la
43 evaluación en la fase de factibilidad del proyecto de asociación público privada de iniciativa
44 privada.

45 46 **1.2. .INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

47 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
48 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
49 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y
50 entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

51 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
52 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos de
53 días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes,
54 a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el
55 último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

1 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
2 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de
3 carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

4 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a
5 las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo
6 sus Anexos).

7 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los
8 oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben
9 contener los contratos de la Administración Pública.

10

11 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre, En caso
12 de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

13

- 14 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 15 • El Contrato.
- 16 • El estudio y documentos previos,
- 17 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

18

1.3. DEFINICIONES

19 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se entenderán
20 en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador
21 las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las
22 palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la
23 misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

24

25 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de
26 ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran
27 como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
28 expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o
29 ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso
30 general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las
31 cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

32

33

34 (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del
35 Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de
36 Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora
37 Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

38

39 (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de
40 Condiciones y que forman parte del mismo

41

42 (c) “Asociación Público Privada”: Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de
43 vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y
44 una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de
45 sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las
46 partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la
47 infraestructura y/o servicio.

48

49 (d) “Contrato”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatario del presente
50 Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones
51 recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones
52 contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato
53 se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.

54

- 1 (e) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
2 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad
3 contratante.
4
- 5 (f) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de
6 Consultoría y que se encuentra descrito en el Documento “Requerimientos Técnicos”.
7
- 8 (g) “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la Experiencia
9 General y la Experiencia Específica, a través de (i) las controladas del Proponente (o cada
10 uno de sus miembros) o (ii) las matrices y las sociedades controladas por la matriz. En caso
11 de Estructuras Plurales solamente suscribirán el acuerdo de Garantía aquellos miembros de
12 la respectiva Estructura Plural que acrediten la Experiencia Específica, en las condiciones
13 descritas anteriormente. El acuerdo de garantía se sujetará a los términos y condiciones
14 señalados en el Anexo 3 de estos Pliegos.
15
- 16 (h) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a
17 favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta
18 presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
19
- 20 (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:
21 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de
22 Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
23
- 24 (j) “Iniciativa Privada”: Es aquella iniciativa presentada por particulares, quienes podrán
25 estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios
26 asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la
27 estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las
28 entidades estatales competentes.
29
- 30 (k) “Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos
31 elaborados por la AGENCIA y que obran como Anexo 4 del presente Pliego.
32
- 33 (l) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la
34 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
35
- 36 (m) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
37 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
38 tasa.

39 **1.4. OBJETO**

40 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite
41 convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del Decreto
42 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para seleccionar
43 mediante Concurso de Méritos Abierto un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría
44 técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la revisión,
45 análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de siete proyectos -en
46 materia carretera y aeroportuaria- de asociación pública privada de iniciativa privada.

47 **1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 48 **CONSULTORÍA.**

49
50 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del
51 Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes
52 aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos
53 reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas

1 concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas
2 por todos los proponentes.

3
4 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue
5 adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en
6 el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

7
8 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman
9 el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por su decreto
10 reglamentario, Decreto 734 de 2012.

11
12 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará con
13 arreglo a las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos
14 y contratación directa

15
16 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección
17 requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de
18 concurso abierto o de precalificación.

19
20 En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de selección
21 del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los
22 servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

23
24 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
25 estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de
26 diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las
27 asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

28
29 En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo
30 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos, la entidad
31 definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles
32 proponentes según se define en el presente artículo.

33
34 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución
35 de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de
36 una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de
37 concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

38
39 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en
40 cuenta que para la presente contratación La Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la
41 metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al **concurso de
42 méritos abierto con propuesta técnica simplificada.**

44 **1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

45 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o
46 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
47 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales.
48 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural
49 a través de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de
50 asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

51 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

52 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

1 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
2 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral
3 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás
4 disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la
5 Agencia.

6 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
7 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación,
8 con sanción que implique inhabilidad vigente.

9 **1.7.2 CONFLICTOS DE INTERES**

10 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
11 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los
12 principios de la contratación administrativa.

13 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
14 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en
15 este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que
16 implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección
17 objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

18 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
19 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

20 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la definición
21 que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual
22 define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

23 **"ARTICULO**

24 *2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o*
25 *grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de*
26 *interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera,*
27 *tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la*
28 *facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de*
29 *dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar*
30 *y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

31 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real*
32 *los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado*
33 *de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que*
34 *actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser*
35 *declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera*
36 *de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

37 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
38 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del*
39 *ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o*
40 *de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,*
41 *salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

42 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un*
43 *"grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

44 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando se
45 configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que
46 pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar
47 determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

1 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
2 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación
3 en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el
4 artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

5
6 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso
7 y hasta la adjudicación del mismo.

8
9 Se entenderá que existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- 10
11 a. Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de la ANI directa o indirectamente en la
12 estructuración de proyectos de APPs de iniciativa pública.
13 b. Cuando el posible proponente, sea a su vez, asesor de privados en la estructuración de las
14 APPs de iniciativa privada que serán objeto de evaluación.

15 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de**
16 **juramento que:** (1) no están incurso(s) en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
17 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso(s) directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
18 directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso(s) en ninguna causal de disolución y/o
19 liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550
20 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean
21 parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior al
22 diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación
23 de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro de
24 la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las
25 participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por
26 ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato
27 o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se
28 entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

29 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando
30 quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

31 **1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

32 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
33 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
34 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

36 **1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

37
38 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
39 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300;
40 vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números
41 telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ;
42 al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: [http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-](http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx)
43 [transparencia/Paginas/default.aspx](http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx); correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-
44 54, Bogotá, D.C.

46 **1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS**

47
48 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
49 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya

1 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través
2 del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

3

4 **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

5

6 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
7 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de
8 los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su
9 cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni
10 reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11

12 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
13 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
14 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo
15 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos
16 constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo
17 anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la
18 valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de 2011.

19

20 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
21 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

22

23 **1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

24

25 1.12.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor
26 contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros
27 proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos
28 relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

29

30 1.12.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
31 hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea
32 concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

33

34 1.12.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
35 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
36 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

37

38 1.12.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
39 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales
40 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar
41 tales afirmaciones.

42

43 **1.13. PRESUPUESTO OFICIAL**

44 Para determinar el valor del contrato de consultoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la
45 experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que
46 tendrá a su cargo el consultor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de:

47

48

PRESUPUESTO OFICIAL

MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.129.468.000.00) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

- 1
2 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se
3 considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de
4 consultoría, so pena de ser rechazado
5
6 El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al
7
8 CDP Número: XXXXX de 2013 \$XXX.XXX.XXX.XXXX.
9 Valor vigencia de 2014*: \$XXX.XXX.XXX.XXX.
10
11 * aprobada mediante oficio No. XXXXXX de fecha XX de XXXX expedido por el Ministerio
12 de Hacienda y Crédito Público
13
14

1 **CAPITULO II**

2 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

3
4 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE**
5 **CONDICIONES**

6
7 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de
8 conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el cronograma
9 del proceso.

10
11 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de
12 condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada
13 en el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

14
15 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

16
17 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No XXX del XXX de XXXXX de 2013
18 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más
19 favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el
20 presente pliego de condiciones.

21
22 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

23
24 A partir de la publicación del proyecto pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá
25 consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la
26 página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde
27 además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

28
29 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

30
31 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734
32 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale,
33 de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en
34 términos de ley

35
36 **2.5. CRONOGRAMA.**

37

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Pagina WEB de la Entidad www.ani.gov.co y SECOP	21 de octubre de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	vjvecm015-2013@ani.gov.co y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	Del 22 de octubre de 2013 al 28 de octubre de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	31 de octubre de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	XX de XXXX de 2013
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	vjvecm015-2013@ani.gov.co y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	XX al XX de XXXX de 2013

Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	XX de XXXXX de 2013
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS		XX de XXXX de 2013 a las XX:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1		XX de XXXX al XX de XXXX de 2013.
Publicación del informe de evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	XX de XXXX de 2013.
Traslado del informe de evaluación	vjvecm015-2013@ani.gov.co y/o en físico radicadas en la oficina de correspondencia de la Agencia Piso 2	XX al XX de XXXX de 2013.
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	XX de XXXX de 2013.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA		XX de XXXX de 2013 a las XX:00 a.m. Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura

1

2

3 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones
4 previstas en el presente pliego.

5

6 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

7

8 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
9 cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de
10 condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

11

12 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma.
13 A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

14

15 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
16 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de
17 Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los
18 mecanismos de publicidad previstos en la ley.

19

20 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

21

22 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
23 deberá ser enviada a:

24

25 Agencia Nacional de Infraestructura

26 Vicepresidencia Jurídica

27 **Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.**

28 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-015-2013

29 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección:

30 vjvecm015-2013@ani.gov.co

31

32

33 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

34

35 2.8.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
36 modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la

1 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto
2 para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo
3 caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.
4

5 2.8.2 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
6 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
7 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido
8 previamente atendidas por la Agencia.
9

10 2.8.3. Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
11 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el
12 numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o
13 modificación.
14

15 2.8.4. Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general,
16 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se
17 genere la obligación de pronunciarse, deberá ser remitida al correo electrónico o radicada en
18 la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.7.
19

20 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
21 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción
22 (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y
23 solicitudes realizadas por los Proponentes).
24

25 2.8.5. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
26 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el
27 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
28

29 2.8.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
30 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
31 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá
32 y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas
33 previstas en el cronograma.
34

35 2.8.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
36 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o
37 corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados
38 respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como
39 argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para
40 controvertir las decisiones de la Agencia.
41
42

43 **2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

44

45 2.9.1 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
46 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se modificaran mediante el
47 acto administrativo correspondiente, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto 734
48 de 2012.
49

50 2.9.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los
51 Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos
52 por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser
53 tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.
54

55 2.9.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los
56 Proponentes.
57

1 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

2
3 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido este
4 plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus
5 observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 PM del último día
6 hábil establecido.

7
8 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y
9 tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.
10

11 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

12
13 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

14
15 2.11.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
16 cualquier otra persona.
17

18 2.11.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
19 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la
20 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a
21 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente
22 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones
23 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de
24 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los
25 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán
26 ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por
27 apoderados, debidamente facultados.
28

29 2.11.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
30 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
31 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
32 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
33 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno
34 de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de
35 prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el
36 Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes para
37 allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el
38 momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la
39 solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino para
40 aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por
41 los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.
42

43 2.11.4 Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3, ningún
44 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma
45 verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso
46 de selección.
47

48 2.11.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con
49 el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
50 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia
51 determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las
52 observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el
53 término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las
54 intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada
55 uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso
56 de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el

1 presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas
2 técnicas fueron rechazadas.

3
4 2.11.6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer orden
5 de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor
6 de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

7
8 2.11.7 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
9 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta técnica.
10 Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor
11 de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades
12 y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos
13 respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.

14
15 2.11.8 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido en
16 el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el
17 procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente
18 relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica del proponente
19 ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, la Agencia
20 realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de
21 los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica.

22
23 2.11.9 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer
24 orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o se considere
25 que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
26 presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se rechazará y se
27 realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado con anterioridad,
28 con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que
29 el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que el mismo deba ser declarado
30 desierto según corresponda.

31
32 2.11.10 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el concurso de
33 méritos.

34
35 2.11.11 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación
36 a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

37 38 39 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

40
41 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente concurso
42 de méritos abierto, en los siguientes casos:

43
44 2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del concurso
45 que será objeto de adjudicación.

46
47 2.12.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

48
49 2.12.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
50

51

52

53

1 **CAPITULO III**

2 **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

3
4
5 **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

6
7 La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones
8 establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

9
10 3.1.1 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que
11 cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

12
13 3.1.2. Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “REQUERIMIENTOS
14 TÉCNICOS, METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO
15 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA”, la Metodología para la ejecución del contrato, así
16 como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica
17 Simplificada (PTS).

18
19 3.1.3 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos
20 en estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5 del Decreto 734 de 2012.
21 La oferta económica será presentada en el Formato 9.

22
23 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la
24 totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoria y tener en cuenta un
25 factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico
26 y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

27
28 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las
29 tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos
30 costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto
31 en la oferta económica.

32
33 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto
34 oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

35
36 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

37
38 Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma
39 del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de
40 Industria y Comercio, www.sic.gov.co. Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil
41 del día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o
42 urnas habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia el día señalado para el cierre. En este evento,
43 la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del
44 cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

45
46 No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo
47 de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente
48 documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido
49 depositada en el recinto o urna correspondiente.

50
51 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos
52 que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de
53 condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en
54 relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus
55 formularios y anexos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas alternativas dentro del presente concurso de méritos.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

El proponente presentará dos sobres así: el

- Sobre No.1 requisitos habilitantes,
- Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y
- Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-V.E-CM-015-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

1
2
3

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-V.E-CM-015 -2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones

- 1
2 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos
3 previstos en el presente pliego de condiciones;
4
5 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
6
7 - La carta de compromiso de probidad. Formato 1;
8
9 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la
10 ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los
11 representantes legales tengan limitaciones estatutarias;
12
13 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros
14 de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones;
15
16 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en
17 el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego;
18
19 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro
20 de la estructura plural que sea extranjero.
21
22 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral
23 4.3.2 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
24
25 - El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio
26 Adicional”
27
28 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.
29
30 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como
31 Anexo 5.
32
33 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según
34 corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
35
36 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo
37 señalado en el numeral 5.1.2.(Anexo 8)
38
39 - El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral 4.4.4.
40
41 - El Formato 10 por el cual se acredita la Acreditación y Capacidad financiera
42
43 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
44

45 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

46
47 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
48 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta,
49 acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de
50 condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8 debidamente
51 suscrito.
52

53 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

54
55 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que
56 el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta

1 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro
2 del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el
3 proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".
4

5 **3.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

6 Si los proponentes relacionan información sobre contratos suscritos en Dólares americanos (USD), el
7 oferente convertirá los dólares a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por el
8 Banco de la República para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato
9 en el siguiente link:

10
11 <http://goo.gl/9tK6Zt>
12

13 Los proponentes elegirán el link correspondiente a la serie histórica para un rango de fechas dado y
14 allí relacionará la fecha de suscripción del contrato para obtener el cambio de Dólares americanos
15 (USD) a pesos colombianos (COP).
16

17 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano
18 (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER
19 para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el
20 procedimiento anterior para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web
21 mencionada es el siguiente:
22

23 <http://www.oanda.com/currency/convert/>
24

25 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su
26 base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la
27 propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda
28 local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del contrato.
29

30 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

31
32 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
33 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
34 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
35

36 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una
37 versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
38 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda
39 "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus
40 adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de
41 cierre.
42

43 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
44 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
45

46 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
47

48 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

49
50 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,
51 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el
52 derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.
53

1 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
2 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
3 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
4 información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la
5 Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la
6 propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en
7 que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

8 9 10 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

11
12 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la
13 propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato,
14 la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

15
16 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego
17 del perfeccionamiento del respectivo contrato.

18
19 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
20 treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta.

21
22 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes
23 se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria
24 quede en firme.

25 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

26
27 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
28 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes
29 los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de
30 conformidad con las siguientes reglas:

31 32 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

33
34 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación
35 de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que
36 soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el
37 presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

38
39 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la
40 ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

41 42 43 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

44
45 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias
46 para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello
47 no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término
48 perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro
49 del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la
50 calificación del respectivo factor según corresponda.

51
52 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario
53 para el análisis y evaluación de las propuestas.

54
55 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
56 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la

1 carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para
2 tal fin

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

7 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su
8 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 10 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
11 condición o modalidad.
- 13 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la
14 información o documentación solicitada por la ANI, respecto de un requisito o documento cuya
15 omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
- 17 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que
18 impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 20 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
- 22 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente
23 firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente
24 con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 3.3.4.6 del
25 Decreto 734 de 2012.
- 27 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para el
28 contrato de consultoría.
- 30 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan
31 datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección
32 objetiva.
- 34 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus
35 integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos abierto;
36 o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o
37 compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes,
38 asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga
39 una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o
40 primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- 42 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
43 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 45 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
46 conflicto de interés con respecto a la Agencia.
- 48 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando
49 se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- 51 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta
52 y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los
53 estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- 55 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
56 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que
57 implique inhabilidad vigente.

- 1
2 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
3 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
4
5 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se
6 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no
7 se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de
8 existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
9
10 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o
11 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o
12 filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la
13 misma se haya acreditado experiencia.
14
15 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros
16 o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con
17 posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
18
19 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes,
20 excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante
21 certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
22
23 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA
24 DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego, salvo las
25 excepciones también indicadas en este pliego. de
26
27 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al
28 día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente
29 proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
30
31 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.
32

33 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

34
35 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
36 evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00
37 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
38

39 **3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

40 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene
41 de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019
42 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en
43 Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial
44 al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción
45 simple al castellano”.

46 **3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

47 3.15.1 Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los
48 documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el
49 respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de
50 éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
51 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el
52 mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a
53 las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos

1 deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
2 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
3 pertinentes.

4 3.15.2 Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
5 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización
6 señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la
7 Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para
8 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible
9 la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma
10 y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad
11 competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
12 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada
13 de conformidad con las normas vigentes.

14 3.15.3 Legalizaciones.

15 a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada
16 en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
17 en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral
18 (b) anterior.

19 b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el
20 procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

21 c) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior **podrán presentarse en**
22 **copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado**
23 **dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento**

24 3.15.4 Traducción.

25 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
26 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
27 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
28 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados
29 en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no
30 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá”.

31 3.15.5 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
32 colombianas se deberá cumplir este requisito.

33

34

35

1
2
3 **CAPITULO IV**

4
5 **REQUISITOS HABILITANTES**
6
7

8 Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia probable y general, la capacidad
9 financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007
10 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya
11 presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

12
13 En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y
14 cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el
15 Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de
16 acreditación necesarios.

17
18 Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la
19 actividad de consultoría.
20

21 **4.1 GENERALIDADES**
22

23 4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento
24 de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de
25 condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de
26 si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.
27

28 4.1.2 En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por todos
29 los miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el presente
30 Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado
31 RUP o el Formato 2 (y de los documentos que soporten la información contenida en el
32 Formato 2), según corresponda.
33

34 4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse
35 en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de
36 la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a
37 su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de
38 participación en la estructura plural de no menos el sesenta por ciento (60%),
39 encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la
40 experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de
41 contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el numeral
42 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una
43 estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos
44 aquí descritos.
45

46 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá
47 ser designado como representante legal de la misma
48

49 4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en
50 razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo
51 a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto
52 asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto
53 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales
54 acrediten la experiencia en estudios y/o diseños, que es el criterio de experiencia general
55 que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos
56 en el presente pliego.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

- 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
- 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría en estudios y diseños que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de estudios y/o diseños. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.
- 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 10. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.
- 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y Formato 10, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).
- 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y el Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 10 y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 10 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

1 **4.2 CAPACIDAD JURIDICA,**

2
3 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud
4 para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas
5 naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil
6 colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
7 Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que
8 conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los
9 proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en
10 esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable
11 en la respectiva jurisdicción de incorporación.

12
13 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes**
14 para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

15 16 **4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

17
18 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego
19 de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el
20 representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una
21 estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y documento de
22 identidad.

23
24 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, la propuesta
25 deberá ser abonada por una persona natural profesional en ingeniería completando la información en
26 el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y
27 certificado de vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o como integrante
28 de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia,
29 en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

30
31 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar
32 la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

33 34 **4.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

35 36 4.2.2.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN 37 COLOMBIA

38
39 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
40 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
41 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

42
43 4.2.2.1.1 La existencia y representación legal;

44
45 4.2.2.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta
46 y para la suscripción del contrato;

47
48 4.2.2.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

49
50 4.2.2.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
51 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
52 años más.

53
54 4.2.2.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá
55 tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando
56 se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la

1 experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona
2 extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

3
4 4.2.2.1.6 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
5 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para
6 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
7 propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso
8 de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en
9 la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
10 propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la
11 ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

12
13 4.2.2.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
14 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad
15 jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de
16 prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso
17 de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría de la
18 constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este
19 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

20
21 4.2.2.1.8 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la
22 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha
23 de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
24 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de
25 Condiciones.

26 27 4.2.2.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

28 29 **4.2.2.2.1. PERSONAS NATURALES**

30
31 4.2.2.2.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
32 miembros de la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan
33 su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de
34 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su
35 participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
36 pasaporte.

37
38 4.2.2.2.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar
39 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,
40 y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
41 del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se
42 requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
43 actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo
44 apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales
45 y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en
46 el acto de constitución de la estructura plural por todos los participantes de la estructura
47 plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este
48 pliego de condiciones.

49
50 4.2.2.2.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin
51 domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado
52 en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
53 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
54 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
55 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

56 57 **4.2.2.2.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES**

1
2 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
3 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas
4 de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea
5 directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de
6 proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se
7 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
8 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

9
10 4.2.2.2.1 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar
11 su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido
12 por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de
13 los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que
14 debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 15
16 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
17 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta
18 y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando
19 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para
20 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido
21 para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos
22 y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
23 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
24 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y
25 cinco (5) años más.
26

27 4.2.2.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de
28 la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha
29 de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural
30 que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través
31 de su matriz.
32

33 4.2.2.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente
34 o el miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga
35 la totalidad de la información requerida en el ordinal 4.2.2.2.1., presentarán los
36 documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral
37 expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
38 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la
39 información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero
40 deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica
41 para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u
42 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información
43 requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar
44 a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas
45 que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
46

47 4.2.2.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso
48 de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto
49 de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
50 (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.
51 Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones
52 generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
53

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

1 4.2.2.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s)
2 legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del
3 contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
4 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
5 documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.)
6

7 4.2.2.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del
8 contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
9 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
10 deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.)
11

12 4.2.2.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
13 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar
14 cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
15 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la
16 sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la
17 limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente
18 proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al
19 proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá
20 levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que
21 sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente
22 en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano
23 social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
24 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si
25 se presenta bajo promesa de sociedad futura.
26

27 4.2.2.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia,
28 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
29 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
30 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
31 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y
32 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser
33 el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
34 estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
35 poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos
36 de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a
37 que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la
38 estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
39 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
40 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las
41 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
42 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados
43 podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea
44 estructura plural.
45

47 **4.2.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP** 48

49 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural
50 que deban estar inscritos en el RUP, para los que se encuentren inscritos de acuerdo con el Decreto
51 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica reportada bajo el Sistema CIU que
52 certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea relacionada con el objeto de este proceso de
53 selección.
54

55 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010 deberán demostrar a
56 través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentran
57 clasificados en las dos clasificaciones que se indican a continuación:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de Transporte para la infraestructura vial;
- y/o
- Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión de Proyectos.

8 Cuando se trate de estructuras plurales, se debe garantizar que dicha estructura cumpla con las dos clasificaciones. Con este propósito se aceptarán estructuras plurales donde sumadas las clasificaciones de sus integrantes cubran las dos clasificaciones señaladas. En todo caso cada integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en alguna de las dos clasificaciones indicadas

9

10

11

12

13 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual y que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los Formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:

- 14
- 15
- 16
- Consultoría en materia de transporte para la infraestructura vial. o
 - Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de infraestructura vial

17

18

19

20

21 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

- 1 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita;
2 de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o
3 jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente
4 proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación
5 conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto
6 en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
7 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión
8 temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
9 de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
10
- 11 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio
12 o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta
13 que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión
14 temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente
15 regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión
16 temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como
17 miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en
18 la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el
19 numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia,
20 deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y
21 alcances del LIDER saliente.
22
- 23 g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
24 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
25 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
26 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los
27 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar,
28 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
29 el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único
30 para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los
31 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
32 Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos
33 en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá
34 otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad
35 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia
36 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual
37 podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
38 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá
39 que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o
40 Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
41

42 **4.2.4.2. Promesa de Sociedad Futura:** *Para participar bajo esta forma de asociación deberán*
43 *cumplirse los siguientes requisitos:*
44

- 45 a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una
46 sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de
47 consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se prevea para la sociedad
48 futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total estimado del
49 Contrato y cinco (5) años más.
- 50 b) Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las
51 personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la constitución de la
52 sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción del contrato de promesa,
53 representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde
54 la presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida.
- 55 c) Para la constitución de la sociedad prometida, se puede actuar mediante apoderado, caso
56 en el cual se aportará el documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los)

- 1 representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y
2 responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente concurso
3 de méritos abierto. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución
4 de sociedad mercantil.
- 5 d) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en
6 el RUP de conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la
7 existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas
8 integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de
9 promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en
10 la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se
11 comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se
12 precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la figura asociativa escogida
13 para participar en el presente concurso de méritos.
- 14 e) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la
15 presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se
16 consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los
17 requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando
18 la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la adjudicación del contrato objeto
19 del concurso de méritos, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato
20 de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el
21 cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los pliegos.
- 22 f) En el evento que se acredite la experiencia general y/o la experiencia específica por parte
23 de la matriz, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz deberá suscribir
24 un acuerdo de garantía, cuya única condición suspensiva válida será la adjudicación. De
25 esta manera, si la experiencia general y/o la experiencia específica es acreditada (i) por
26 la matriz, ésta deberá suscribir un Acuerdo de Garantía. Cualquier condición adicional para
27 el perfeccionamiento del contrato de sociedad y del Acuerdo de Garantía, dará lugar a que
28 la Propuesta no SEA tenida en cuenta para conformar el orden de elegibilidad.
- 29 g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de promesa
30 de sociedad futura, los miembros de la estructura plural deberán tener en cuenta que, en
31 caso de resultar el proponente del cual hacen parte adjudicatario, la composición
32 accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del contrato, deberá ajustarse a la siguiente
33 regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los miembros originales de la sociedad,
34 que aparezcan en la propuesta, y que hayan sido LIDER, deberán permanecer como
35 socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la
36 propuesta) durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta de la participación en la
37 sociedad sin la autorización previa y escrita de la agencia será una causal de terminación
38 anticipada del contrato de consultoría.
- 39 h) Apoderados. Así mismo, las promesas de sociedad futura que incluyan miembros
40 extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en
41 Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las
42 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
43 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y
44 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho
45 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la estructura
46 plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
47 otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
48 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que
49 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura
50 plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin
51 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
52 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
53 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
54 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
55 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

1
2 **4.2.4.3 Estructuras Plurales Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia**
3

4 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
5 sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atener a
6 lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a
7 lo señalado en anteriormente.
8

9 **4.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

10
11 **4.2.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**
12

13 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN
14 DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en
15 original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley,
16 o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los
17 aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las
18 Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
19 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha
20 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
21 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la
22 obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis
23 (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
24

25 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
26 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
27 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
28

29 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona
30 jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo
31 arriba establecido.
32

33 **4.2.5.2 PERSONAS NATURALES**
34

35 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN JURAMENTADA
36 DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en
37 original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud,
38 riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
39 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar
40 que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la
41 nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha,
42 (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
43

44
45 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
46 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
47 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
48

49 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el
50 anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.
51

52 **4.2.6 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**
53

54 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en
55 los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente
56 concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad
57 contenida en el Formato 1.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

4.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del Decreto 734 de 2012.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

4.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

1 **4.2.9 ANTECEDENTES FISCALES**

2
3 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el
4 momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte
5 la ANI.
6

7 **4.3 EXPERIENCIA**

8
9 **4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE**

10
11 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras
12 plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total
13 mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido en
14 el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará
15 mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP.

16 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
17 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras plurales
18 conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP,
19 caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

20 **4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL**

21
22 Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga
23 puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.
24

25 La experiencia general deberá acreditarse en contratos de la siguiente forma:

26
27 Área Técnica: la presentación de máximo cuatro (4) contratos que corresponden a estudios y/o diseños
28 de construcción y/o mejoramiento de infraestructura.
29

30 Área Financiera: la presentación de máximo dos (2) contratos de consultoría y/o asesoría en Banca
31 de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de Infraestructura de
32 transporte. La sumatoria de los contratos del Área Técnica y del Área Financiera deberán corresponder
33 como mínimo a 2 veces el presupuesto oficial de este proceso, requiriéndose que tal experiencia sea
34 acreditada por TODOS los proponentes; en el caso de estructuras plurales, TODOS y cada uno de los
35 miembros de estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general con por lo menos un
36 (1) contrato de los aquí referidos.
37

38 La experiencia general del Líder deberá ser aportada en mínimo dos (2) contratos, para lo cual el proponente
39 deberá diligenciar el Formato 6, en el mismo formato se deberá incluir la experiencia general de los miembros
40 no líder. La experiencia general de los miembros NO Líder, debe corresponder como mínimo a un (1) contrato,
41 de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y los NO líderes no podrán
42 superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, un máximo de seis (06) contratos,
43 so pena de dar aplicación a lo dispuesto por la Agencia en el párrafo siguiente.
44

45 Así mismo, los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente aparte de los
46 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, la AGENCIA
47 solamente evaluará máximo los seis (06) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la
48 experiencia general que relacione en el Formato 6.
49

50 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y
51 terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del
52 presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución de los contratos.
53

54 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los
55 contratos suscritos con las siguientes condiciones:
56

1 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
2 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor. En los casos de contratos de objeto múltiple (contratos
3 de concesión celebrados en Colombia), para efectos de la evaluación será válida la experiencia
4 siempre y cuando se certifique que la fase o etapa de estudios y diseños se encuentra debidamente
5 terminada y ejecutada, en las condiciones requeridas para el efecto.
6

7 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
8 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir
9 reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
10

11 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
12 general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden
13 con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y
14 cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su
15 vez haya los haya ejecutado directamente
16

17 Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo
18 orden y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad
19 de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a **Proponentes diferentes**. En caso de que la
20 experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el
21 contratista de primer orden que ejecuto el contrato. En caso de que la experiencia la aporte el el
22 contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública o el organismo
23 multilateral o la empresa privada según sea el caso.
24

25 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más miembros de una estructura plural que la
26 hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el
27 porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.
28

29 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el
30 contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de concesión
31 celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato
32 suscrito por el contratista directamente con el ejecutor, y no el que eventualmente se haya suscrito
33 entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos
34 multilaterales.
35

36 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
37 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en
38 el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.
39

40 4.3.2.1. En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes
41 términos:
42

43 4.3.2.2. En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
44 evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior
45 fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha
46 experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta
47 por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de
48 participación que se haya tenido, para todos los efectos.
49

50 4.3.2.3. Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
51 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
52 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
53 contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
54 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor
55 de las mismas.
56

57 4.3.2.4. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
58 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que
59 se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre
60 del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en

1 la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
2 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
3 aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en
4 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

5
6 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de
7 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la
8 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
9 y/o el acta de recibo final;

10
11 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
12 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
13 actividades desarrolladas fueron terminadas.

14
15 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los
16 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
17 información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

18
19 4.3.2.5. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
20 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
21 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de
22 los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
23 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración
24 suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar
25 la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura
26 plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

27
28 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
29 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura
30 plural anterior.

31
32 4.3.2.6. En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
33 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
34 necesaria la presentación de los documentos relacionados en el literal 4.3.2.4 del presente numeral,
35 y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 o 7 podrá
36 ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

37
38 4.3.2.7 El Proponente que quiera acreditar contratos de estudios y/o diseños como consecuencia de
39 contratos de concesión que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente
40 podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total
41 del Contrato.

42
43 4.3.2.8 Para efectos de la experiencia en contratos de estudios y/o diseños que se deriven de contratos
44 de concesión no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la
45 estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo contrato
46 y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y solamente
47 se evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6 y/o 7

48
49 4.3.2.9. Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con
50 más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012
51 solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
52 numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.

53
54 **4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE**
55 **LA MATRIZ DEL PROPONENTE**
56

1 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrá
2 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su
3 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el
4 proponente (o los miembros de una estructura plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de
5 la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del
6 proponente (o los miembros de una estructura plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o
7 más del capital, y acredite tener una situación de control.

8
9 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control
10 de la matriz de la siguiente manera:

11
12 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o
13 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
14 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere
15 colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1)
16 mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una
17 Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la
18 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese
19 obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
20 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en
21 el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación
22 expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad
23 controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4)
24 mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o
25 los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de
26 su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de
27 control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación
28 deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
29 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la
30 certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de
31 cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz
32 deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

33
34 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
35 experiencia de una sociedad matriz, no podrá en cambiar su situación jurídica frente a la matriz,
36 durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

37 38 **4.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

39 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el
40 presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura
41 plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el
42 diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

43 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales
44 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados
45 correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y
46 para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea
47 de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual
48 ordinario, y en el caso del indicador EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios
49 fiscales.

50 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
51 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –
52 IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

1 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios
2 de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información
3 contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador
4 Público Colombiano. Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el
5 Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

6
7 4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE: El Proponente deberá acreditar un capital real de por lo
8 menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:
9

- 10 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 11
- 12 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real
- 13 restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en
- 14 la estructura plural.

15
16 4.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros,
17 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

18
19 4.4.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus
20 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del noventa por ciento
21 (90%).

22
23 4.4.4. CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo del 25%
24 del valor del presupuesto, así:

- 25
- 26 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo
- 27 requerido.
- 28 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de
- 29 trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su
- 30 participación en el proponente plural.
- 31

32 4.4.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA: El proponente individual o por lo menos uno de los
33 integrantes del proponente plural, deberá acreditar un indicador de crecimiento EBITDA que
34 refleje alguna de las siguientes opciones:

- 35 - Una relación igual o superior al 0,7 al comparar el último año fiscal con el
- 36 penúltimo año fiscal o,
- 37
- 38 - Una variación positiva en caso de que el EBITDA del penúltimo año fiscal sea
- 39 negativo
- 40

41 Las relaciones anteriormente especificadas no se aplican para los que tengan menos de dos (2) años
42 fiscales; sin embargo, en todos los casos (esto es, tanto en el caso en que se acrediten los indicadores
43 como en el caso en que no sean aplicables) la sumatoria del EBITDA de todos los integrantes del
44 proponente plural o del proponente individual del último año fiscal, deberá ser igual o superior al 60%
45 del presupuesto oficial del presente Concurso de Méritos.

46 Cuando el proponente o miembro del proponente tenga menos de un (1) año fiscal, y, por lo tanto,
47 haya acreditado su experiencia a través de la matriz en los términos del numeral 4.2.1.2 del presente
48 pliego de condiciones, el indicador de crecimiento EBITDA se establecerá a partir de la información
49 financiera de la matriz, certificada por su Representante Legal y Revisor Fiscal.

50

1 **4.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

2
3 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operación
4 técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios
5 o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo,
6 vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente
7 con la consultoría, de por lo menos 20 personas.

8
9 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada
10 uno de sus integrantes.

11
12 El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante
13 legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el
14 diligenciamiento de la información en el Formato 10.

15 **CAPITULO V**

16 **EVALUACION Y CALIFICACION**

17
18 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION**

19
20 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes
21 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como
22 son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la
23 “Experiencia Específica”; (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

24
25

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	500
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	600

26
27
28 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los
29 Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a CUATROCIENTOS
30 (400) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos **y la Agencia rechazará la Propuesta**
31 **correspondiente.**

32
33 **5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

34
35 Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica
36 del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral,
37 sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

38
39 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo
40 cinco (5) contratos de infraestructura vial, con las exigencias descritas a continuación:

- 41
42
43 a. Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos finalizados cuyo objeto y/o
44 alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: (i) Estructuración financiera en
45 proyectos de APP de Infraestructura, para entidades públicas del orden nacional,
46 departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y
47 comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales
48 y/o organismos multilaterales. o ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project

1 Finance) de APP de Infraestructura para el sector público a nivel nacional o internacional, que
2 hayan culminado con alguna transacción, o iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos
3 APP de Infraestructura. Para el sector público a nivel nacional o internacional. Los contratos
4 a acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de
5 la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares
6 americanos (USD \$100.000.000).

7 b) Área Técnica: El Proponente deberá acreditar tres (3) contratos de estudios y/o diseños de 1
8 construcción y/o mejoramiento de infraestructura Vial, cada uno de los cuales deben tener al
9 menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional,
10 de los cuales al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No se valdrán
11 contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras existentes. Para
12 calzadas con más carriles, se tendrá en cuenta la sumatoria de la longitud aportada por cada
13 dos carriles.

14
15 Nota: Los Contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia
16 general habilitante en el área Técnica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje
17 que se señala en el presente numeral, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la
18 acreditación de la experiencia específica.

19
20 *El cumplimiento de la acreditación de la experiencia específica, dará lugar a la asignación del*
21 *siguiente puntaje:*

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
TOTAL PUNTAJE	Tres contratos de área técnica (100 puntos por cada uno)	Dos (2) contratos de área financiera (100 puntos por cada uno)	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad (anexo 8)
<u>600</u>	<u>300 puntos</u>	<u>200 puntos</u>	<u>100 puntos</u>

23
24 NOTA 1:

- 25
26 a). El proponente que no acredite el puntaje mínimo cuatrocientos (400 Puntos), será rechazado.
27 b). El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de seiscientos (600) puntos.

28
29 Dichos proyectos deberán haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de
30 enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.

31
32 El plazo: Mínimo seis (6) meses comprendido entre la fecha de inicio y terminación del contrato

33
34 **Nota 2:** Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o
35 Interventoría.

36
37 **Nota 3:** Para demostrar la experiencia específica deberá versar sobre:

- 38
39 • Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se
40 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
41
42 • -Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
43 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual
44 puede incluir reformas.
45

- Se tendrá en cuenta los requisitos y reglas establecidas en los numerales 3.7, 4.3.2.2, 4.3.2.3., 4.3.2.4., 4.3.2.5, 4.3.2.6, 4.3.2.7, 4.3.2.8 y 4.3.3

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo SEICIENTOS (600) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los **CINCO (05) Contratos Principales máximos permitidos**. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, los **primeros CINCO (5) Contratos Principales relacionados** en el Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

Nota 4: Los valores de los contratos y sus adiciones convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos con fundamento en el Anexo 8, la cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- **Servicios de Origen Colombiano:** Se entenderán por servicios de origen colombiano aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir, son servicios de origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por LA AGENCIA.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos

<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1
2

3 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
4 factor más de cien (100) puntos

5 **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

6

7 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8
8 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal
9 debidamente facultado para tal efecto del proponente y de los miembros del mismo en el caso de
10 estructuras plurales.

11 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de
12 los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre
13 haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier
14 miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de
15 una estructura plural anterior.

16 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento
17 o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se tendrá en cuenta
18 la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación
19 o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

20

21 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

22

23 **5.1.3.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

24

25 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
26 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante
27 acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
28 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso

1 de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo
2 con los siguientes rangos:
3

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

4 5 6 **5.1.3.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

7
8 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
9 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por
10 entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2)
11 últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los
12 amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS CONTRATOS**
13 dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta
14 y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo **100**
15 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:
16

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

17 18 **5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

19
20 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- 21
22
- 23 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en
24 la experiencia específica.
- 25
- 26 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá
27 la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la
28 reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En
29 caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA
30 POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de
31 extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- 32
- 33 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al
34 proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por
35 Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se
36 encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro
37 Único de Proponentes.

38 Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de
39 acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas
40 extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la
41 condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos
42 efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones
43 previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la
44 Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las
45 dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la
46 misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

- 1 5.2.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se
2 encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una
3 Mipyme, este se preferirá.
4
- 5 5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado
6 laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de
7 discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997,
8 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido
9 contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente
10 proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un
11 lapso igual al de la contratación. Formato 4
12
- 13 5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren
14 proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1)
15 integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el
16 numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.
17
- 18 5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por
19 sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.

20 **CAPITULO VI**

21 **CONDICIONES CONTRACTUALES**

22 **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

23
24 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo
25 de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la audiencia de
26 adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario
27 no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles
28 siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente
29 favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente
30 pliego de condiciones.
31

32 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los
33 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente
34 las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia
35 hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin
36 menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no
37 cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término
38 de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la
39 Ley 80 de 1993.
40

41 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo
42 a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen
43 mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que
44 asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
45 ejecución de los contratos.
46

47 **6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

48
49 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
50 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del
51 contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta
52 este aspecto en la preparación de su oferta.
53

54 **6.3 PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a
55 partir de la orden de inicio.